

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 62

Jueves 14 de marzo de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

Acordada la concentración parcelaria en la zona de Montemayor de Pililla (Valladolid), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, se prolongarán durante un período de treinta días desde esta fecha.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Montemayor de Pililla; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 11 de marzo de 1968.
El ingeniero jefe de la Delegación,
Alvaro Cubillo de Merlo.

1.189—873

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 119

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado por el Grupo de Cueros, Repujados, Marroquinería, Estuchería, etc., del Sindicato de la Piel, de esta provincia; y

Resultando que con fecha 22-6-67, fue recibido en esta Delegación, el texto del referido Convenio Colectivo suscrito el 19 de mayo anterior por la Comisión deliberante constituida al efecto, al que se acompaña informe de la autoridad Sindical del mismo día.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declara-

ción de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 de la Orden de 22-7-58, para aplicación de dicha Ley.

Considerando que el Convenio mencionado se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 2-4-58 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22-7-58, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamento citados.

Considerando que en los términos del punto 11 del texto del Convenio, se deduce claramente que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en el alza de los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Grupo de Cueros, Repujados, Marroquinería, Estuchería, etc, del Sindicato de la Piel.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución y del indicado Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez que aquella sea firme.

3.º Contra la presente Resolución

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 460

podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Valladolid, 1 de septiembre de 1967.—El delegado de Trabajo (ilegible). 1.183—874

Jefatura Provincial de Carreteras

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Contratista: D. Cirilo Sastre Sastre.

Importe de la fianza: Quince mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas (15.944).

Clase: En metálico.

Designación de las obras: C. VA-140 Fombellida al límite de Palencia. Reperfilado del firme, p. k. 55 al 59. (n.º 10).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Valladolid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Valladolid, 16 de febrero de 1968. El ingeniero jefe, Antonio Martínez. 1.040—875

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña María Luisa Fernández Herrera, solicitud de licencia para instalar una industria de superlimpieza en seco de ropa, en la

calle Panaderos, número 20; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 14 de marzo de 1968. El alcalde accidental (ilegible).

1.163—876

BERRUECES DE CAMPOS

Cumplidos los trámites reglamentarios se subastan los pastos de las praderas comunales en la tasación siguiente:

Primero: Prado de Pardinas, 30.000 pesetas. Superficie, 10 hectáreas, 43 áreas y 28 centiáreas.

Segundo: Fuente Prados Nuevos, 32.000 pesetas. Superficie, 24 hectáreas, 14 áreas y 28 centiáreas.

El tiempo de duración del contrato será desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1970, y las cantidades serán pagadas semestrales y las cantidades se entienden anuales.

Los licitadores podrán optar por una o las dos praderas, depositando el 10 por 100 del tipo de tasación, cantidad que entregará en la Depositaria municipal.

Las proposiciones se entregarán en la Secretaría a las horas de oficina, a partir de la fecha en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior, acompañadas de los documentos previstos en el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se podrá pedir en la Secretaría.

La apertura de pliegos se hará a los veinte días y a las doce horas, adjudicándose a la proposición más ventajosa provisionalmente, y una vez transcurrido el tiempo reglamentario se hará la adjudicación definitiva.

Berrueces de Campos, 7 de marzo de 1968.—El alcalde (ilegible).

1.168—877

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Habiendo presentado don Idefonso Diéguez García, con domicilio en esta localidad, licencia municipal para la construcción y establecimiento en este Municipio, paraje denominado Era del Pilón, de un cebadero para 30 novillos y 10 cerdos y almacén, por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, que pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición puede examinarse en días hábiles y horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Castro nuevo de Esgueva, 4 de marzo de 1968.—El alcalde, Victorino Ruiz.

1.158—878

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Se halla expuesta al público, durante el plazo de quince días, la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1967.

Cubillas de Santa Marta, 5 de marzo de 1968.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

1.135—879

FUENTE EL SOL

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre último, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efecto de examen y reclamaciones.

Fuente el Sol, 29 de febrero de 1968.—El alcalde, Javier Galicia.

I.139—880

HERRÍN DE CAMPOS

Confeccionada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Herrín de Campos, 4 de marzo de 1968.—El alcalde, N. Alonso.

I.121—881

MONTEALEGRE

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se expone al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones en el mismo.

Montealegre, 4 de marzo de 1968. El alcalde, Darío Martín.

I.128—882

NAVA DEL REY

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Nava del Rey, 2 de marzo de 1968.—El alcalde, Maximino Pino.

I.105—883

NUEVA VILLA DE LAS TORRES

Haciendo uso de las atribuciones que concede el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, para la reducción de plazos, por el presente y una vez transcurridos diez días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las veinte horas, en esta Casa Consistorial, se celebrará la subasta de los pastos de los prados de estos propios: «Vega», «Vallejo» y «Val», por el tipo de licitación de treinta y

cinco mil, trece mil cincuenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, respectivamente, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Nueva Villa de las Torres, 6 de marzo de 1968.—El alcalde, Florencio Fraile.

I.166—884

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

El día 25 de marzo actual, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de 5.419 cargas de ramaje con un volumen de 1.300 metros cúbicos, procedentes de la olivación practicada en el monte de estos propios «Común de Villa», bajo el tipo de tasación de 27.095 pesetas.

La segunda subasta tendrá lugar el día 5 de abril próximo, a la misma hora.

El pliego de condiciones y el expediente están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en dicha Secretaría hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta.

Pedrajas de San Esteban, 7 de marzo de 1968.—El alcalde, Luis González Cerezano.

I.169—885

QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Se halla expuesto al público el pliego de condiciones que regirá para la subasta de los pastos del prado denominado Glorietas (Prado de Abajo), durante el plazo de ocho días.

Quintanilla de Trigueros, 2 de marzo de 1968.—El alcalde, A. Pérez.

I.099—886

RUEDA

Aprobada por la Corporación la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, queda expuesta al público, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Rueda, 2 de marzo de 1968.—El alcalde, Eduardo López.

I.124—887

SERRADA

Por don Crescencio Martín Santos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café-Bar en la calle General Franco, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Serrada, 5 de marzo de 1968.—El alcalde, José B. Martín.

I.159—888

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Manuel Arranz Burgoa, juez de instrucción accidental de Peñafiel y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se practican diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid para la exacción por la vía de apremio de las costas originadas en el sumario número 34/66, por el delito de desacato, contra el procesado Teófilo Redondo Redondo, diligencias en las que por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta por término de veinte días, bajo las condiciones que después se dirán y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, una

finca embargada al referido penado, cuya descripción es como sigue:

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Una viña en término municipal de Quintanilla de Arriba, cabida de mil cepas, conteniendo también varios árboles frutales, al pago de «Rol-dán», que linda por el Norte y Oeste, con Marcelino Redondo; Este, herederos de Primitivo Repiso, y Sur, corral. Valorada en veinticinco mil pesetas.

ADVERTENCIAS

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, a las doce treinta horas del día veinticinco de abril próximo. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate se hará a calidad de ceder a un tercero. No se ha aportado a las diligencias la titulación de la finca, no está inscrita en el Registro de la Propiedad y no se conoce la existencia de cargas sobre la misma.

Dado en Peñafiel, a 8 de marzo de 1968.—Manuel Arranz Burgoa.—El secretario, Vicente Maniega.

1.187—889

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 125 de 1968, sobre amenazas, ha acordado que se cite por medio de la presente al presunto culpable Manuel Justo Araujo, de 31 años, soltero, carpintero, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, para que el día 17 de abril próximo y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la cele-

bración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Miguel Torres.

1.185

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

En el juicio verbal de faltas número 51-1968, seguido en este Juzgado por hurto frustrado, contra Antonio Herguedas Cáceres, se ha dictado la siguiente.

Sentencia.—En Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal, y como denunciante, Dionisio Vela de Miguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Traspinedo, y como denunciado, Antonio Herguedas Cáceres, mayor de edad, soltero, obrero, en ignorado paradero, sobre hurto frustrado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Herguedas Cáceres, como autor de una falta de hurto en grado frustrado, a la pena de quince días de arresto menor, e imponiéndole el pago de las costas del juicio. Por encontrarse en ignorado paradero Antonio Herguedas Cáceres, notifíquesele la sentencia en la forma que previene el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para sirva de notificación en forma al condenado Antonio Herguedas Cáceres, insertándole en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Miguel Torres.

1.095

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Francisco Javier Moreno del Busto, licenciado en derecho, secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 49 de 1967 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y como denunciado Fernando Gómez Fernández, de 24 años, soltero, albañil, natural de Olmedo y vecino de esta ciudad, por estafa a la denunciante María González González, de 43 años, casada, sus labores, natural de Villaescusa de Roa (Burgos) y vecina de esta ciudad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Gómez Fernández, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, hágase por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Javier Moreno del Busto.

1.155

Anuncio
Pago de
Plas. 560